



ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de enero de 2019
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	Borja Antonio Gutiérrez Iglesias
Secretario	Luis Alberto Gil García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52987747W	Borja Antonio Gutiérrez Iglesias	SÍ
47454194L	Eduardo Recio Álvarez	SÍ
51377980M	José Vicente La Cave Rupérez	SÍ
50665498V	Manuel Pradillo López	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, borradores de actas sesiones ordinaria 14 de diciembre de 2018, extraordinaria 21 de diciembre de 2018, ordinaria 27 de diciembre de 2018, extraordinaria y urgente 2 de enero de 2019, ordinaria 10 de enero de 2019, y



extraordinaria 18 de enero de 2019.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vistos los borradores de actas de las sesiones ordinaria 14 de diciembre de 2018, extraordinaria 21 de diciembre de 2018, ordinaria 27 de diciembre de 2018, extraordinaria y urgente 2 de enero de 2019, ordinaria 19 de enero de 2019, y extraordinaria 18 de enero de 2019. y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno si tienen alguna observación, al acta.

Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

APROBAR los borradores de actas de las sesiones ordinaria 14 de diciembre de 2018, extraordinaria 21 de diciembre de 2018, ordinaria 27 de diciembre de 2018, extraordinaria y urgente 2 de enero de 2019, ordinaria 19 de enero de 2019, y extraordinaria 18 de enero de 2019.

2.-Aprobación, si procede, acuerdo de Convenio de cesión de instalación entre el Ayto. de Brunete y la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 23 de enero de 2019, que textualmente dice:

"D^a Eduardo Recio Álvarez, como Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Brunete tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Convenio de cesión de instalación municipal entre el Ayuntamiento de Brunete y la Real Federación de Fútbol de Madrid para la celebración de competiciones de fútbol 7, Temporada 2018/2019.

El objetivo fundamental de este Convenio es la cesión de la instalación municipal deportiva del Estadio Municipal "Los Arcos" a la Federación de Fútbol de Madrid, la cuál organiza torneos y campeonatos entre los Clubes Federados , en concreto la cesión será para la liga de las categorías ALEVÍN, BENJAMÍN, PREBENJAMÍN Y FEMENINO INFANTIL , de la modalidad Fútbol 7.

El Ayuntamiento de Brunete , a través de la Concejalía de Deportes reconoce como uno de sus objetivos principales , en el ejercicio de sus competencias, el fomento del deporte y la gestión saludable del tiempo libre para sus vecinos desde las edades más tempranas.

La Federación de Fútbol de Madrid, tiene como finalidad desarrollar programas y actividades deportivas entre sus asociados y dada la trayectoria de colaboración con el Ayuntamiento de Brunete en este objetivo, solicita fijar un marco de colaboración que regule



la cesión del espacio municipal para la consecución de sus objetivos en beneficio de los menores que practiquen esta disciplina deportiva en el municipio.

Los compromisos adquiridos por las distintas Instituciones son los recogidos en las cláusulas del acuerdo que implican la responsabilidad ante el Convenio por ambas entidades en base a la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de la Real Federación de Fútbol de Madrid y el Ayuntamiento de Brunete respecto al fomento y promoción del deporte.

Se acuerda mediante el Convenio que;

No conlleva coste alguno para el Ayuntamiento de Brunete, encargándose del mantenimiento de la instalación deportiva, el equipamiento, vestuarios, dependencias auxiliares y el terreno de juego marcado según Reglamento.

El Ayuntamiento de Brunete cede la instalación deportiva de titularidad municipal “Los Arcos” los sábados de 9,00 horas hasta las 15,00 horas, 2 campos de fútbol 7 con acceso gratuito para los clubes o equipos participantes y sus acompañantes.

El Ayuntamiento de Brunete , como cedente del espacio queda exonerado de toda responsabilidad por daños causados en personas o en las cosas durante el período de la cesión. Igualmente, de penalizaciones, sanciones, multas derivadas de reclamaciones tanto de procedimientos administrativos, civiles o judiciales.

La Real Federación de Fútbol de Madrid aportará personal técnico, Delegado Federativo y soporte Reglamentario. El espacio cedido no podrá ser cedido a terceros ni ser destinado a un uso distinto del deportivo.

La Real Federación como compensación a la cesión se compromete a realizar charlas técnicas, convocar un curso de formación de entrenadores de Fútbol de Nivel Básico a petición de la Concejalía de Deportes

La vigencia del Convenio de Colaboración se extenderá por esta temporada deportiva (2018-2019) finalizando el 30 de junio de 2019. se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año si no existiera denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.

Considerando la justificación e idoneidad de este tipo de Convenio de colaboración entre la Administración Local y la Real Federación de Fútbol de Madrid cuyo objeto es la promoción del deporte entre los ciudadanos de Brunete, como forma de integración social mediante los programas y actividades deportivas objeto de este Convenio de cesión de espacios.

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de Convenio de cesión de instalación de titularidad municipal “Estadio Los Arcos”, entre el Ayuntamiento de Brunete y la Real Federación de Fútbol de Madrid para la celebración de competiciones de Fútbol-7 en las categorías de Alevín, Benjamín, Prebenjamín y Femenino Infantil los sábados de 09,00 horas hasta 15,00 horas durante la temporada deportiva 2018/2019 y siguientes.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Organismo competente.



TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de Convenio de cesión de instalación de titularidad municipal "Estadio Los Arcos", entre el Ayuntamiento de Brunete y la Real Federación de Fútbol de Madrid para la celebración de competiciones de Fútbol-7 en las categorías de Alevín, Benjamín, Prebenjamín y Femenino Infantil los sábados de 09,00 horas hasta 15,00 horas durante la temporada deportiva 2018/2019 y siguientes.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Organismo competente

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

3.- Aprobación, si procede, licencia para acondicionamiento de local comercial, con cambio de uso a un estudio-vivienda en la calle La Paz, n.º 12.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2019, que textualmente dice:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OBRAS DE ADECUACIÓN CON CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDAS-ESTUDIO

EXPTE: 4473/2018

INTERESADO/S: PEDRO DÍAZ GUTIÉRREZ

SITUACIÓN: CALLE PAZ 12

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Alcalde se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Se solicita licencia con número de registro de entrada 6633 de fecha 4 de diciembre de 2018, para el acondicionamiento de un local comercial, con cambio de uso a vivienda-estudio en la calle Paz, 12 de este término municipal.

SEGUNDO.- Resultando necesario el sometimiento de dicha licencia a previos informes técnicos y jurídicos de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que señala en su apartado segundo que en todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico.

TERCERO.- Se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio y en el expediente consta el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de abril de 2018, en el que se indica que no hay impedimento



urbanístico alguno para el cambio de uso solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los actos para los que se ha pedido licencia están tipificados como sujetos a la misma en los artículos 178 del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba la Ley del Suelo, artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El procedimiento se establece en los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, y el mismo se ha cumplido hasta este momento.
- Examinados los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en este Municipio, se considera que el proyecto presentado se ajusta a la normativa urbanística vigente, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a Don Pedro Díaz Gutiérrez licencia para acondicionamiento de local comercial, con cambio de uso a un estudio-vivienda en la calle La Paz, n.º 12 de este término municipal.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución de la fianza, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos, debiendo justificar, en función de lo señalado en el proyecto, que se gestionan los metros cúbicos de ambos niveles que se señala en el estudio de gestión de residuos contemplado en el proyecto.

TERCERO.- Recordar al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y en este documento deberán de estar identificados al menos el poseedor y el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

CUARTO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones generales siguientes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes.
- El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
- La solicitud de licencia y su concesión conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en la viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.
- La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.
- Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, que serán con cargo al interesado, cuando haya que reponerlas por motivo de las obras.



- *Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, debiendo proceder a la solicitud de licencia de primera ocupación aportando a tal fin la documentación exigible.*

QUINTO.- *La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones particulares siguientes:*

- *La licencia se concede con independencia de las limitaciones que pudieran existir y de las autorizaciones que en su caso sean necesarias, por parte de la comunidad de propietarios a la que pertenece el local.*

- *Los acabados exteriores deberán ser similares a los tradicionales u originales del resto de la edificación principal, en materiales, colores y texturas empleadas.*

- *La salida de la caldera de gas no podrá efectuarse por la fachada de la calle de La Paz.*

SEXTO.- *Notificar la presente resolución al interesado."*

A la vista de cuanto antecede, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por los votos a favor de los Sres. Nicolás Robledano, Pradillo López y La Cave Rupérez, y con la ausencia de los Sres Gutiérrez Iglesias y Recio Álvarez, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a Don Pedro Díaz Gutiérrez licencia para acondicionamiento de local comercial, con cambio de uso a un estudio-vivienda en la calle La Paz, n.º 12 de este término municipal.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución de la fianza, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos, debiendo justificar, en función de lo señalado en el proyecto, que se gestionan los metros cúbicos de ambos niveles que se señala en el estudio de gestión de residuos contemplado en el proyecto.

TERCERO.- Recordar al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y en este documento deberán de estar identificados al menos el poseedor y el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

CUARTO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones generales siguientes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes.
- El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
- La solicitud de licencia y su concesión conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en la viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.
- La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros



organismos.

- Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, que serán con cargo al interesado, cuando haya que reponerlas por motivo de las obras.
- Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, debiendo proceder a la solicitud de licencia de primera ocupación aportando a tal fin la documentación exigible.

QUINTO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones particulares siguientes:

- La licencia se concede con independencia de las limitaciones que pudieran existir y de las autorizaciones que en su caso sean necesarias, por parte de la comunidad de propietarios a la que pertenece el local.
- Los acabados exteriores deberán ser similares a los tradicionales u originales del resto de la edificación principal, en materiales, colores y texturas empleadas.
- La salida de la caldera de gas no podrá efectuarse por la fachada de la calle de La Paz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

4.- Aprobación, si procede, licencia de obra mayor para la demolición de edificación en la Calle Dalías, 1.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN

EXPTE: 4669/2018

INTERESADO/S: MACOFER ALQUILERES, S.A.

SITUACIÓN: CALLE DALIAS, 1

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- *Por parte de MACOFER ALQUILERES, S.A. se presenta solicitud de licencia de obra mayor para la demolición de edificaciones en la calle Dalías n.º 1 de este término municipal aportando la documentación técnica correspondiente.*

SEGUNDO.- *Resultando necesario el sometimiento de dicha licencia a previos informes técnicos y jurídicos de conformidad con lo previsto en el artículo 152 a) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que señala en su apartado segundo que en todo expediente de concesión de licencia*



constará informe técnico y jurídico.

TERCERO.- Se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio y en el expediente constan los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Por parte del interesado se ha presentado fianza por importe de 2.417'38 euros, como garantía de la correcta gestión de los residuos de demolición.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Los actos para los que se ha pedido licencia están tipificados como sujetos a la misma en los artículos 178 del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba la Ley del Suelo, artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El procedimiento se establece en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la C.A.M.
- Examinados los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en este Municipio, se considera que el proyecto presentado se ajusta a la normativa urbanística vigente, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.
- En la actualidad la normativa reguladora de los residuos de construcción y demolición vigente se encuentra contenida en el RD 105/2008 y en la Orden 2726/2009. A tenor de los mismos, la solicitud de cualquier licencia de obras o actividades que genere este tipo de residuos y que requiera proyecto técnico conllevará necesariamente la presentación del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición, que contendrá al menos los aspectos contenidos en el artículo 4.1 a).

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder por parte del Ayuntamiento licencia de obra mayor a la mercantil denominada MACOFER ALQUILERES, S.A., para la demolición de edificación en la Calle Dalias, 1 de este término municipal aportando a tal fin la documentación técnica correspondiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución de la garantía, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos.

TERCERO.- Advertir al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y estar debidamente identificados el poseedor, el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

CUARTO.- Para que se autorice la devolución de la garantía será condición indispensable que el interesado acredite la terminación de las obras habilitadas por la licencia o bien mediante la aportación del correspondiente certificado de fin de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente, o bien, mediante manifestación por escrito dando por terminadas la obras, en aquellos supuestos en los que no sea preceptivo proyecto técnico para el otorgamiento de la licencia. La comprobación del cumplimiento de las acreditaciones documentales anteriores se efectuará mediante informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales, que autorizarán o no la devolución de la fianza.



QUINTO.- Proceder por parte de la concejalía de hacienda a la liquidación del impuesto de construcciones cuya liquidación se notificará al interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una que haya sido concluida.

SEXTO.- La presente licencia queda sometida a las condiciones generales siguientes:

- 1.- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes.
- 2.- La concesión de la licencia conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en las viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.
- 3.- La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.
- 4.- Durante la ejecución de las obras, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

SÉPTIMO.- La presente licencia queda sometida a las condiciones particulares siguientes:

1º) Una vez ejecutadas las obras, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.

2º) Deberá extremarse la seguridad vial en lo referente a la entrada y salida de la maquinaria necesaria para la demolición, adoptando las medidas de seguridad aplicables en materia de seguridad vial.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución al interesado

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder por parte del Ayuntamiento licencia de obra mayor a la mercantil denominada MACOFER ALQUILERES, S.A., para la demolición de edificación en la Calle Dalias, 1 de este término municipal aportando a tal fin la documentación técnica correspondiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución de la garantía, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos.

TERCERO.- Advertir al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y estar debidamente identificados el poseedor, el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

CUARTO.- Para que se autorice la devolución de la garantía será condición indispensable que el interesado acredite la terminación de las obras habilitadas por la licencia o bien mediante la aportación del correspondiente certificado de fin de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente, o bien, mediante manifestación por escrito dando por terminadas la obras, en aquellos supuestos en los que no sea preceptivo proyecto técnico para el otorgamiento de la



licencia. La comprobación del cumplimiento de las acreditaciones documentales anteriores se efectuará mediante informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales, que autorizarán o no la devolución de la fianza.

QUINTO.- Proceder por parte de la concejalía de hacienda a la liquidación del impuesto de construcciones cuya liquidación se notificará al interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una que haya sido concluida.

SEXTO.- La presente licencia queda sometida a las condiciones generales siguientes:

- 1.- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes.
- 2.- La concesión de la licencia conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en las viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.
- 3.- La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.
- 4.- Durante la ejecución de las obras, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

SÉPTIMO.- La presente licencia queda sometida a las condiciones particulares siguientes:

- 1º) Una vez ejecutadas las obras, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.
- 2º) Deberá extremarse la seguridad vial en lo referente a la entrada y salida de la maquinaria necesaria para la demolición, adoptando las medidas de seguridad aplicables en materia de seguridad vial.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución al interesado.

5.- Aprobación, si procede, prórroga contrato de Control de presencia.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS A J.G.L.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 3 de abril de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente y pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de Control de Presencia, así como el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.920.22706.

SEGUNDO. Con fecha 27 de octubre la Junta de Gobierno Local procedió a la apertura de sobres A "Documentación administrativa" y B "Proposición relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes".

TERCERO. Con fecha 25 de noviembre se procede a la apertura del sobre C "Proposición



económica y oferta relativa a criterios de adjudicación existentes mediante cifras o porcentajes” y se eleva a Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación a favor de la empresa MHP Servicios de Control S.L.

CUARTO. Con fecha 27 de noviembre la Junta de Gobierno Local aprobó la clasificación de la oferta y la documentación acreditativa para el adjudicatario del contrato establecidas en el pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTO. Con fecha 9 de enero la Junta de Gobierno local acuerda la adjudicación del contrato de Gestión de Presencia del Ayuntamiento de Brunete a la empresa MHP Servicios de Control S.L. único candidato que ha presentado oferta.

SEXTO. El 3 de febrero de 2015 D. Borja Gutiérrez Iglesias, en representación del Ayuntamiento de Brunete y conforme a las facultades que le otorga la legislación vigente, firma contrato con la empresa MHP Servicios de Control S.L. para la puesta en marcha de un sistema de Gestión de Presencia para el Ayuntamiento de Brunete

SÉPTIMO. La duración máxima del contrato se estableció en cuatro años (4 años), a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

OCTAVO. En cumplimiento de la Ley 9/2017 de contratos del sector público se establecía la posibilidad de alargar el contrato mediante dos prórrogas de un año, sin llegar a exceder la duración total del mismo los seis años (6 años) preceptivos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato por un año en cumplimiento de la Ley 9/2017 de contratos del sector público."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato por un año en cumplimiento de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

6.- Aprobación, si procede, adjudicación contrato transporte escolar interurbano.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Educación de fecha 18 de enero de 2019, que textualmente dice:

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación requerida a Autocares Sevilla, para la adjudicación del contrato y una vez comprobado que esta correcta, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para el servicio de transporte escolar interurbano a la empresa AUTOCARES SEVILLA SL

El contrato tendrá una duración de dos cursos escolares siendo susceptible de una prórroga de un curso lectivo más, por un importe, según oferta presentada de 1.710,00 .- € mensuales sin IVA



SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para el servicio de transporte escolar interurbano a la empresa AUTOCARES SEVILLA SL

El contrato tendrá una duración de dos cursos escolares siendo susceptible de una prórroga de un curso lectivo más, por un importe, según oferta presentada de 1.710,00 .- € mensuales sin IVA

SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

7.- Aprobación, si procede, adjudicación contrato de gestión de multas de tráfico.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Seguridad, de fecha 18 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATO DE GESTION DE MULTAS DE TRAFICO

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación requerida a las empresas licitadoras presentadas al concurso: ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL Y TRADESEGUR , para el desempate y la posterior adjudicación del contrato y una vez comprobado que esta correcta, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para el servicio de gestión de multas de tráfico a la empresa ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL.



El contrato tendrá una duración de cuatro años, y por un importe, según oferta presentada de :

Porcentaje de cobro sobre la recaudación 30%

Teléfonos inteligentes, PDA:10

Cesión de vehículo con radar: 5 meses.

Cesión de vehículo con etilómetro: 5 meses.

SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para el servicio de gestión de multas de tráfico a la empresa **ASESORES LOCALES CONSULTORIA SL**.

El contrato tendrá una duración de cuatro años, y por un importe, según oferta presentada de :

Porcentaje de cobro sobre la recaudación 30%

Teléfonos inteligentes, PDA:10

Cesión de vehículo con radar: 5 meses.

Cesión de vehículo con etilómetro: 5 meses.

SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

8.- Aprobación, si procede, declaración desierto expte suministro renting cafetería modular.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 21 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE CAFETERIA MODULAR

Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de



cafetería modular.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2018, se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Brunete.

Resultando que, que durante el plazo de presentación de ofertas concedido de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Brunete (www.brunete.org), no ha sido presentada oferta alguna.

Resultando que transcurrido el plazo para la formulación de presentaciones, no se han presentado licitadores, proponiéndose al órgano de contratación se declare desierto.

Considerando esta propuesta de la Mesa de Contratación.

Siendo necesario contratar la explotación del servicio conforme a lo dispuesto en la Propuesta de fecha 16 de marzo de 2018.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para adjudicar el contrato administrativo de suministro de cafetería modular mediante renting.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para adjudicar el contrato administrativo de suministro de cafetería modular mediante renting.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

9.- Aprobación, si procede, declaración desierto expte contratación suministro rentig de iluminación.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 21 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE ILUMINACION TIPO LED EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro mediante renting de iluminación tipo led en instalaciones deportivas.



Visto que se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Brunete.

Resultando que, que durante el plazo de presentación de ofertas concedido de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Brunete (www.brunete.org), no ha sido presentada oferta alguna.

Resultando que transcurrido el plazo para la formulación de presentaciones, no se han presentado licitadores, proponiéndose al órgano de contratación se declare desierto.

Considerando esta propuesta de la Mesa de Contratación.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para adjudicar el contrato administrativo de suministro e instalación de iluminación tipo led mediante renting.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para adjudicar el contrato administrativo de suministro e instalación de iluminación tipo led mediante renting.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

10.- Aprobación, si procede, prórroga contrato administrativo de concesión de dominio público. Quiosco Parque Ntra Sra Asuncion MACOZITAS

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Actividades de fecha 18 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE COMERCIO

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por ANA ARROBA MORDILLO, en fecha 9 de enero de 2019, por la que solicita la renovación del contrato del Kiosco de golosinas situado en el parque Nuestra Señora de la Asunción.

Visto que el contrato de fecha 4 de enero de 2007, es de duración de diez años y los Pliegos de Condiciones Administrativas a los que está sujeto dicho contrato, prevén en su punto 3 la posibilidad de prórrogas anuales por periodos anuales, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de 20 años.

Visto el contrato de fecha 22 de febrero de 2016 por el que D^a Ana Arroba Mordillo se subroga en los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de fecha 4 de enero de



2007.

Se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Autorizar la prórroga solicitada por periodo de un año, para el contrato administrativo de concesión de dominio público de fecha 4 de enero de 2007.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.-Autorizar la prórroga solicitada por periodo de un año, para el contrato administrativo de concesión de dominio público de fecha 4 de enero de 2007.

11.- Expediente 235/2019. Medidas para Garantizar la Seguridad Pública

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, de fecha 18 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE CONCEJALIA DE PROTECCIÓN CIVIL A JUNTA DE GOBIERNO ANTECEDENTES

Vistas las necesidades de organización, funcionamiento y coordinación entre la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil y de la GRUPA (Servicio contra incendios), se formula la siguiente Propuesta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1) NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Se nombra a D. Jorge de Opazo de Opazo y a D. Santiago José Torres Márquez, Jefes de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Brunete.

2) NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE LA GRUPA (Servicios contra incendios)
Se nombra a D. Jorge de Opazo de Opazo y a D. Santiago José Torres Márquez, Jefes de la GRUPA (Servicios contra incendios)."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Se nombra a D. Jorge de Opazo de Opazo y a D. Santiago José Torres Márquez, Jefes de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Brunete.



SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE LA GRUPO (Servicios contra incendios)

Se nombra a D. Jorge de Opazo de Opazo y a D. Santiago José Torres Márquez, Jefes de la GRUPO (Servicios contra incendios).

12.- Aprobación, si procede, ADOP relación de facturas nº 380.2018, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de enero de 2019, que textualmente dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO D. JOSÉ VICENTE LA CAVE RUPÉREZ PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES ADOP DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 380.2018, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, E IMPORTE TOTAL DE 18.655,58 EUROS.

Expediente Gestiona nº 283/2019

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, dada la conformidad por las Áreas Gestoras correspondientes e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 411.2018, fechado y firmado electrónicamente, y que consta en el expediente,

SE PROPONE,

PRIMERO. AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, de la relación de facturas nº 380.2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, por importe total de 18.655,58 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia y finaliza con la factura nº Emit-BRUNETE2018/17, de fecha 3 de Diciembre de 2018, a nombre de DELTA JUEGO, S.L., por importe de 18.655,58 euros.

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, incluido IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2015, 29 de Junio de 2015, 31 de Marzo de 2016, 16 de Octubre de 2018, y Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes.

SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, de la relación de facturas nº 380.2018, de fecha 31 de Diciembre de



2018, por importe total de 18.655,58 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia y finaliza con la factura nº Emit-BRUNETE2018/17, de fecha 3 de Diciembre de 2018, a nombre de DELTA JUEGO, S.L., por importe de 18.655,58 euros.

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, incluido IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2015, 29 de Junio de 2015, 31 de Marzo de 2016, 16 de Octubre de 2018, y Bases de Ejecución Presupuestaria vigentes.

SEGUNDO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

13.- Asuntos urgentes.

13.1 Aprobación, si procede, contratación y montaje cámaras vigilancia en Centros Educativos Municipales.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Educación, de fecha 23 de enero de 2019, que textualmente dice:

"D. Nuria Molina Sevillano, como Concejal de Educación, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Visto que es intención de este Ayuntamiento la instalación de cámaras de vigilancia mediante sistemas de grabación de imágenes en los Centros Educativos Municipales; "Batalla de Brunete", "Ágora" y Casa de Niños Pimpón.

Visto el expediente 1238/2018, iniciado por la Concejalía de Seguridad y Protección Civil donde se recoge la siguiente documentación:

- 1. Acuerdo tomado por los Consejos Escolares de los centros educativos, autorizando al Ayuntamiento de Brunete la instalación de sistema de vigilancia mediante grabación de imágenes cuya finalidad es el control de acceso y seguridad de las instalaciones educativas fuera del horario lectivo.*
- 2. Solicitud autorización administrativa de la Delegación de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la instalación y autorización de vídeo de cámaras fijas para la vigilancia y protección de edificios públicos y accesos. (14/03/2018)*
- 3. Respuesta de autorización por Delegación de Gobierno para la instalación de 8 videocámaras con grabación exterior en el CEIP Ágora y Casa de Niños. (26/03/2018)*
- 4. Respuesta de autorización por Delegación de Gobierno para la instalación de 14 videocámaras con grabación exterior en el CEIP Batalla de Brunete. (26/03/2018)*
- 5. Propuesta de la Concejalía de Educación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la creación de ficheros de carácter personal y su publicación en el*



- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como la inscripción del fichero en la Agencia de Protección de Datos. (04/04/2018)*
6. *Informe de Secretaría Municipal sobre la Propuesta de modificación de la Ordenanza. (20/04/2018)*
 7. *Certificado acuerdo por Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018 sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de creación de ficheros de carácter personal a propuesta de la Concejalía de Educación. (08/06/2018)*
 8. *Remisión aprobación definitiva en BOCM la Ordenanza Reguladora de creación de ficheros de carácter personal (07/08/2018)*
 9. *Publicación Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 200 “ Creación de ficheros de carácter personal denominados Video-vigilancia de edificios Casa de Niños Pimpón, CEIP Batalla de Brunete, CEIP Ágora. (22/08/2018.)*

Visto el cumplimiento de la normativa aplicable al respecto y, visto el expediente municipal de referencia, desde la Concejalía de Educación se han solicitado presupuesto del suministro, según la autorización emitida por la Delegación de Gobierno de la Comunidad de Madrid , a empresas del sector (exp 55/2019)

Cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados se valora que, por la descripción del suministro, ejecución, así como por su precio, la oferta que presenta mejor relación calidad-precio es Steward Global Solutions, s.l.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de contratación del suministro y montaje, según las características descritas en su oferta a : Steward Global Solutions, S.L. CIF: B87466959 por un importe de 6.426,39 -€ (seis mil cuatrocientos veintiseis con treinta y nueve euros) como base imponible, más 1.349,54 -€ (mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro euros) de IVA (21%) resultando un total de; 7.775,93 -€ (siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y tres euros)

El precio del contrato, se ha determinado por unidades de ejecución que se detallan a continuación:

1. *CEIP “Batalla de Brunete” 4,698,95 -€ (IVA incluido)*
2. *CEIP “Ágora” y Casa de Niños “Pimpón” 3,076,98 -€ (IVA incluido)*

SEGUNDO.- Aprobación de la autorización y la disposición del gasto por la Junta de Gobierno Local del suministro e instalación de los sistemas de vigilancia y grabación de imágenes de los centros educativos de referencia en horario no lectivo, según Decreto de Alcaldía fechada a 29 de junio de 2015 donde queda delegada a la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago a partir de 6,000 euros (IVA excluido)

CUARTO.- Remitir el acuerdo al Órgano competente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

*A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:***



PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de contratación del suministro y montaje, según las características descritas en su oferta a : Steward Global Solutions, S.L. CIF: B87466959 por un importe de 6.426,39 -€ (seis mil cuatrocientos veintiseis con treinta y nueve euros) como base imponible, más 1.349,54 -€ (mil trescientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro euros) de IVA (21%) resultando un total de; 7.775,93 -€ (siete mil setecientos setenta y cinco con noventa y tres euros)

El precio del contrato, se ha determinado por unidades de ejecución que se detallan a continuación:

1. CEIP “Batalla de Brunete” 4,698,95 -€ (IVA incluido)
2. CEIP “Ágora” y Casa de Niños “Pimpón” 3,076,98 -€ (IVA incluido)

SEGUNDO.- Aprobación de la autorización y la disposición del gasto por la Junta de Gobierno Local del suministro e instalación de los sistemas de vigilancia y grabación de imágenes de los centros educativos de referencia en horario no lectivo, según Decreto de Alcaldía fechada a 29 de junio de 2015 donde queda delegada a la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago a partir de 6,000 euros (IVA excluido)

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Órgano competente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

13.2 Aprobación, si procede, adjudicación contrato de servicios para impartición de actividades dirigidas a las personas mayores.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Mayores de fecha 24 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES.

Con fecha 22 de enero de 2019, la Mesa de contratación procedió a la apertura del sobre UNICO, se acordó requerir documentación.

Examinada la documentación presentada con la propuesta inicial y los Pliegos que han de regir el contrato, así como el procedimiento por el que se adjudica en este caso PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios para impartición de actividades



dirigidas a las personas mayores, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado A ASOCIACION EL BAÚL DE COLOMBINA.

El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórroga de un año más por acuerdo expreso. Se entiende, en este caso como año el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de junio.

Y la oferta económica presentada es la siguiente:

Lote	Denominación	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible
A	Taller informática	90h	30,00.-€	2.700,00.-
B	Taller memoria	69h	35,00.-€	2.415,00.-
C	Taller reciclado	34,5h	35,00.-€	1.207,50.-

SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios para impartición de actividades dirigidas a las personas mayores, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado A ASOCIACION EL BAÚL DE COLOMBINA.

El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórroga de un año más por acuerdo expreso. Se entiende, en este caso como año el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de junio.

Y la oferta económica presentada es la siguiente:

Lote	Denominación	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible
A	Taller informática	90h	30,00.-€	2.700,00.-
B	Taller memoria	69h	35,00.-€	2.415,00.-
C	Taller reciclado	34,5h	35,00.-€	1.207,50.-

SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en



el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

13.3 Aprobación, si procede, aprobación expediente, y pliegos contrato administrativo "poda/apeo de arbolado municipal dentro de la campaña poda 2018-2019".

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Parques y Jardines de fecha 24 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE CONCEJALIA A JUNTA DE GOBIERNO

ANTECEDENTES

Considerando conveniente y oportuno la prestación del servicio de "Poda/apeo de arbolado urbano municipal dentro de la Campaña de Poda 2018-2019. Fase II: Completar Zona Norte y parte de Zona Centro", cuyo objeto es la prestación de los servicios encaminados a la realización de los trabajos de poda del arbolado urbano de más de siete metros de altura y el apeo del arbolado que presenta riesgo para la seguridad vial y peatonal en diversas zonas públicas de Brunete dentro de la "Campaña de poda 2018-2019". Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 171 22799, por importe de cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho euros (45.738 €), correspondiente al total del presupuesto base de licitación del contrato de servicios a tramitar. Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 24/01/2019. Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión. Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 24/01/2019. Visto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en principio, el órgano competente para contratar el citado servicio es la Junta de Gobierno Local. No obstante, en este Ayuntamiento, y por la cuantía del presente procedimiento, el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Brunete, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brunete mediante Decreto de fecha 24 de Julio de 2015, publicado en el BOCM n.º 190 de fecha 12 de agosto de 2015. Por todo lo anterior, y considerándose necesario por esta Concejalía la contratación del servicio de una empresa cualificada y capacitada, y con medios técnicos y personales suficientemente cualificados para prestar el servicio objeto de este contrato.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto



simplificado, del contrato del Servicio de “Poda/apeo de arbolado urbano municipal dentro de la Campaña de Poda 2018-2019. Fase II: Completar Zona Norte y parte de Zona Centro”, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800 €), correspondiente al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO euros (7.938 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y una duración máxima de 2 MESES coincidiendo con el periodo de parada vegetativa invernal del arbolado (entre el 1 de febrero y el 30 de marzo), oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato del Servicio de “Poda/apeo de arbolado urbano municipal dentro de la Campaña de Poda 2018-2019. Fase II: Completar Zona Norte y parte de Zona Centro”, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800 €), correspondiente al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO euros (7.938 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y una duración máxima de 2 MESES coincidiendo con el periodo de parada vegetativa invernal del arbolado (entre el 1 de febrero y el 30 de marzo), oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

13.4 aprobación, si procede, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago relación facturas conformes nº 383.2018.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 21 de enero de 2019, que textualmente dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, D. JOSÉ VICENTE LA CAVE



RUPÉREZ, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES OP DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES N° 383.2018, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, E IMPORTE TOTAL DE 67.207,51 EUROS.

Expediente Gestiona n° 298/2019

Recibida la factura en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE n°201901050714, en fecha 30 de Diciembre de 2018, aprobadas la autorización del Gasto y la Adjudicación del contrato en sesión celebrada el 25 de Octubre de 2017, por la Junta de Gobierno Local, e informada por la Intervención Municipal en el Informe n° 413.2018, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

SE PROPONE,

PRIMERO. RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, de la relación de facturas n° 383.2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, por importe total de 67.207,51 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia y finaliza con la factura n° 40536FACT180026, de fecha 30 de Diciembre de 2018, a nombre de la entidad URBASER, S.A., por importe de 67.207,51 €.

El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, incluido IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2015, 29 de Junio de 2015, 31 de Marzo de 2016, y Bases de Ejecución Presupuestarias vigentes."

SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, de la relación de facturas n° 383.2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, por importe total de 67.207,51 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia y finaliza con la factura n° 40536FACT180026, de fecha 30 de Diciembre de 2018, a nombre de la entidad URBASER, S.A., por importe de 67.207,51 €.

El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, incluido IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2015, 29 de Junio de 2015, 31 de Marzo de 2016, y Bases de Ejecución Presupuestarias vigentes."

SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.



13.5 Aprobación, si procede, solicitud de declaración de innecesiedad de licencia de segregación

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2019, que textualmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Solicitud de declaración de innecesiedad de licencia de segregación en suelo no urbanizable especialmente protegido.

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Concejal Delgado de Urbanismo se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,
CONSIDERACIONES

PRIMERO: Resultando que por parte de D. Andrés Domínguez Barrio se presenta escrito por el que solicita que por parte del Ayuntamiento se formule declaración expresa de innecesiedad de obtener licencia de segregación de la finca correspondiente a las parcelas catastrales 708 y 709 del polígono 16 de este término municipal.

SEGUNDO.- Resultando que el interesado ampara la mencionada solicitud de innecesiedad en lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario Urbanístico, que dispone que los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesiedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.

TERCERO.- Considerando que la previsión contemplada en el meritado artículo no constituye en si mismo una elección entre licencia, por un lado, o declaración de su innecesiedad, por otro, por lo que no existe una disyuntiva que pueda arbitrarse de forma aleatoria, bien por parte del interesado o bien por parte de la administración actuante para que se elija una de las dos opciones, sino que la elección que en cada caso proceda se debe contemplar en la correspondiente legislación urbanística autonómica, por ser la administración competente en dicha materia. En este sentido algunas Comunidades Autónomas contienen expresa referencia a la declaración de innecesiedad en el supuesto de parcelaciones de marcado carácter rústico, caso de Andalucía, Cataluña, Extremadura, Valencia o también con mayor acierto, Aragón o Navarra, que claramente distinguen entre la parcelación rústica y la urbanística, sometiendo las primeras a declaración de innecesiedad y las segundas a licencia. Otras Comunidades Autónomas someten en todo caso a licencia los actos de parcelación, caso de Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Galicia, Murcia y País Vasco. Por lo que respecta al ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 144 de la Ley 9/2001 del Suelo, que regula los actos de parcelación rústica, establece en su apartado 4 que en esa categoría de suelo se exige licencia urbanística, que podrá concederse previo informe de la Consejería de agricultura. Dicho informe, además, será vinculante en caso de ser desfavorable.

CUARTO.- Considerando que la finalidad del sometimiento a acto de control administrativo se hace con la finalidad de comprobar que las fincas resultantes cumplan con las dimensiones



y características mínimas fijadas en la legislación agraria o forestal, tal y como exige el apartado 2 del artículo 144 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Considerando que la aprobación de los actos de segregación, como se deriva de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, precisa de un acto expreso de aprobación.

SEXTO.- Considerando lo previsto en el artículo 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que señala que la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, añadiendo que serán nulos y no producirán efecto entre las partes ni con relación a tercero, los actos o negocios jurídicos sean o no de origen voluntario, por cuya virtud se produzca la división de dichas fincas, contraviniendo dicha exigencia.

SÉPTIMO.- Considerando lo previsto en el artículo 44 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fechas 24 de mayo de 2005, 20 de enero, 27 de mayo y 14 de noviembre de 2006, 1 de agosto de 2011, 22 de julio de 2012 y 27 de noviembre de 2012, que establecen que es ajustado a Derecho la negativa del registrador a inscribir segregaciones rústicas en las que no esté acreditado por parte del organismo autonómico correspondiente el respeto a la unidad mínima de cultivo.

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- No acceder a la petición formulada por parte de D. Andrés Domínguez Barrio, para que por parte del Ayuntamiento de Brunete se declare la innecesariedad de obtener licencia de segregación de la finca correspondiente a las parcelas catastrales 708 y 709 del polígono 16 de este término municipal, situadas en suelo no urbanizable especialmente protegido.

SEGUNDO.- Requerir al interesado a fin de que inste la oportuna solicitud de licencia de segregación, aportando la documentación necesaria, a fin de que por parte del Ayuntamiento se proceda a su tramitación y, en su caso, concesión, previo informe favorable de la dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- No acceder a la petición formulada por parte de D. Andrés Domínguez Barrio, para que por parte del Ayuntamiento de Brunete se declare la innecesariedad de obtener licencia de segregación de la finca correspondiente a las parcelas catastrales 708 y 709 del polígono 16 de este término municipal, situadas en suelo no urbanizable especialmente protegido.

SEGUNDO.- Requerir al interesado a fin de que inste la oportuna solicitud de licencia de segregación, aportando la documentación necesaria, a fin de que por parte del Ayuntamiento se proceda a su tramitación y, en su caso, concesión, previo informe favorable de la dirección



General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid."

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación cuenta fallo Sentencia 15/2019, P.A. 380/2018.

Se da cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia nº. 15/2019 de 14 de enero de 2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 31 de Madrid, en el Recurso Contencioso-Administrativo P.A. 380/2018 interpuesto por D. Juan Jesús Acevedo Rodríguez, contra el Ayuntamiento de Brunete.

SUPlico DE LA PARTE DEMANDANTE: "Que tenga por presentado este escrito, junto con sus documentos y copias de todo ello, se tenga por interpuesto en tiempo y forma el **PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FORMULADA AL PROPIO TIEMPO DEMANDA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO** contra el acto impugnado y después de los oportunos trámites, dicte Sentencia por la que se anule y deje sin efecto la resolución dictada por el Ayuntamiento por la que se desestima el recurso de reposición relativo a la liquidación del IIVTNU objeto de impugnación , y acuerde la devolución a mi representado del importe de 2.166,84 euros, más los intereses de demora que legalmente correspondan, toda vez que la base imponible del impuesto no se ha calculado con arreglo a la fórmula matemática que se permite casar el sistema objeto de cálculo con el hecho imponible tipificado en la norma tal y como se expone y acredita en el fundamento segundo"

SUPlico DEL AYUNTAMIENTO: "Tenga por presentado esta contestación y a su tenor dicte sentencia por la que señale que es ajustado a derecho la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la recurrente".

FALLO: "Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por D. Juan Jesús Acevedo Rodríguez frente a la actividad administrativa que se identifica en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, siendo las costas causadas de cargo de la recurrente.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario de apelación".

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No hubo.

DILIGENCIA: La presente acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2019, en la que no consta ninguna rectificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE